

GGN-VSC-PARC-021-2024

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERO

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

PUBLICACIÓN LIBERACIÓN DE ÁREA

La suscrita coordinadora Experta Gr-06 del Punto de Atención Regional Cali, hace constar que dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 10 de la Resolución 206 de marzo 22 de 2013 y al artículo 1 del Decreto 935 de 2013, se procede a publicar en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la Resolución con su respectiva Constancia de Ejecutoria de los siguientes expedientes que ordenan liberación de área:

N o.	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN No.	FECHA	CONSTANCIA EJECUTORIA No.	FECHA DE EJECUTORIA	CLASIFICACIÓN
1	501239	VSC- 243	04/03/2024	CE-PARC-GGN-071-2024	11/04/2024	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACION DE UNA AUTORIZACION TEMPORAL No. 501239 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Dada en Cali a los doce (12) días del mes de junio de 2024.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

Elaboró: Maria Eugenia Ossa López –Técnico Asistencial Gr-08

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VSC No. 000243

(04 de marzo 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA, SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 501239 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (E) de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y No. 1058 del 18 de diciembre de 2023, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. RES-210-178 del 06 de febrero de 2021, se resolvió: “ARTÍCULO PRIMERO. Conceder la Autorización Temporal e Intransferible No. 501239 a la ALCALDIA MUNICIPAL DE MORALES-CAUCA, identificada con el NIT 891500982-6, con una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, para la explotación de OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y SIETE (82.152,37) METROS CÚBICOS de ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), con destino al proyecto “ARREGLO DE VIAS TERCARIAS Y PLACA HUELLAS”, para los tramos comprendidos desde la Floresta hasta Concordia, cuya área de 9.8568 hectáreas, se encuentra ubicada en los municipios de CAJIBÍO, MORALES departamento de CAUCA, que comprende las siguientes celdas mineras: 18N07K13L15M, 18N07K13L15N, 18N07K13L15P, 18N07K13L15R, 18N07K13L15S, 18N07K13L15T, 18N07K13L15U, 18N07K13L15Z.” Providencia inscrita en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, el día 07 de septiembre de 2021.

Mediante Auto PARC No. 1001 del 28 de diciembre de 2021, notificado por estado PARC No. 122 del 29 de diciembre de 2021, entre otras se dispuso:

[...]

REQUERIMIENTOS

1. Requerir a la alcaldía municipal de Morales – Cauca, titular de la Autorización Temporal No. 501239, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Plan de Trabajos de Explotación (PTE), conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 y conforme a los términos de referencia adoptados mediante Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 557 del 21 de diciembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justificar la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibidem.

2. Requerir a la alcaldía municipal de Morales – Cauca, titular de la Autorización Temporal No. 501239, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio de la cual la Autoridad ambiental competente otorga la respectiva licencia ambiental al proyecto minero o certificado de estado de trámite, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 557 del 21 de diciembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 501239 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

(30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibidem.

3. Requerir a la alcaldía municipal de Morales – Cauca, titular de la Autorización Temporal No. 501239, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del año 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 557 del 21 de diciembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibidem.

[...]

Mediante el Auto PARC No. 640 del 11 de julio de 2022, notificado por estado PARC No. 116 del 13 de julio de 2022, entre otras se dispuso:

[...]

REQUERIMIENTOS

1. Requerir a la alcaldía municipal de Morales – Cauca, titular de la Autorización Temporal No. 501239, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2021 y I 2022, teniendo en cuenta que revisado el expediente digital SGD, no se evidencia su presentación, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 437 del 01 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la misma norma.

2. Requerir a la alcaldía municipal de Morales – Cauca, titular de la Autorización Temporal No. 501239, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021, el cual debe ser presentado en la plataforma de Anna minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 437 del 01 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la misma norma.

[...]

Mediante Auto PARC No. 343 del 16 de agosto de 2023, notificado por Estado PARC No. 094 del 22 de agosto de 2023, entre otras se dispuso:

[...]

REQUERIMIENTOS

1. Requerir a la alcaldía municipal de Morales – Cauca, beneficiario de la Autorización Temporal No. 501239, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2022, el cual debe ser presentado en la plataforma de Anna minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 279 del 21 de julio de 2023.

Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la misma norma.

2. Requerir a la alcaldía municipal de Morales – Cauca, beneficiario de la Autorización Temporal No. 501239, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2022, I y II trimestre del año 2023, toda vez que, revisado el expediente digital, Sistema de Gestión Documental-SGD, Anna Minería y demás aplicativos de la ANM no se evidencia su presentación de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 279 del 21 de julio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la misma norma.

[...]

Mediante número de evento: 508381 y número de radicado: 85111-0 del 20 de noviembre de 2023 el Municipio de Morales presentó en el Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, el Formato Básico Minero anual del año 2021.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 501239 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Mediante número de evento: 508429 y número de radicado: 85118-0 del 20 de noviembre de 2023 el Municipio de Morales presentó en el Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería, el Formato Básico Minero anual del año 2022.

Mediante radicado ANM No. 20239050501611 del 20 de noviembre de 2023 el ingeniero de Minas y asesor de la Autorización Temporal 501239, allega evidencia de la radicación ante la Autoridad minera del Programa de Trabajos y Explotación; así como de la radicación del Estudio de Impacto Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC.

Aunado a lo anterior, presenta el Formulario de Declaración y Liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2021 y al I, II, III y IV trimestres de 2022; y al I, II y III trimestres de 2023.

Finalmente, presenta evidencia de la presentación en el aplicativo AnnA Minería de los Formatos Básicos Mineros anuales del año 2021 y el año 2022.

Conforme a ello, mediante Concepto Técnico PARC No. 093 del 24 de enero de 2023 se evaluaron las obligaciones de la Autorización Temporal No. 501239. Evaluación que a su vez se acogió en el Auto PARC No. 162 del 20 de febrero de 2024, notificado por Estado PARC No. 20 del 21 de febrero de año en calenda, se dispuso:

[...]

APROBACIONES

1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes Trimestre III y IV del año 2021; I, II, III, IV del año 2022, I, II, III del año 2023, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 093 del 24 de enero de 2024.
2. En virtud de lo anterior Declarar subsanado el numeral 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.1001 del 28 de diciembre de 2021 notificado en estado PARC No.122 del 29 de diciembre de 2021 y el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 640 del 11 de julio de 2022, notificado por estado PARC No. 116 del 13 de julio de 2022.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que mediante radicado No. 20211001619542 del 30 de diciembre de 2021, el municipio titular de la Autorización Temporal No. 501239, radicó el Plan de Trabajos de Explotación (PTE), de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 093 del 24 de enero de 2024.
2. En virtud de lo anterior, Declarar subsanado el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.1001 del 28 de diciembre de 2021 notificado en estado PARC No.122 del 29 de diciembre de 2021.
3. Informar que mediante radicado No. 20231002742352 del 20 de noviembre del 2023 el municipio titular de la Autorización Temporal No. 501239, anexa radicada el estado del Estudio del Impacto Ambiental -EIA, ante la Corporación Autónoma del Cauca -CRC, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 093 del 24 de enero de 2024.
4. En virtud de lo anterior Declarar Subsancado el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.1001 del 28 de diciembre de 2021 notificado en estado PARC No.122 del 29 de diciembre de 2021.
5. Informar el titular mediante radicado No. 85118-0 y evento No. 508429 del 20 de noviembre de 2023, el titular presenta en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual del año 2022 y mediante radicado No. 85111-0 y evento No. 508381, el titular presenta del Formato Básico Minero Anual del año 2021 del 20 de noviembre de 2023, los cuales serán objeto de evaluación técnica y jurídica y el resultado notificado por la misma plataforma tecnológica de manera oportuna conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 093 del 24 de enero de 2024.
6. En virtud de lo anterior Declarar subsanado en numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 640 del 11 de julio de 2022, notificado por estado PARC No. 116 del 13 de julio de 2022.
7. Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 093 del 24 de enero de 2024, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área de la Autorización Temporal No. 501239, presenta superposición con:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 501239 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

¶ Zona Macro focalizada. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019 0:00. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Área (Ha): 179698,7781. DT CAUCA Oficina POPAYAN.

¶ Zona Micro focalizada. ID_ZMicro 1525_DANE 19517 Acto_Admin RC 00349 Fecha Acto 18 de mayo. de 2016 0:00 Territorial Popayán Estado Micro Cerrada Cod_Obj 080201 Fecha Actualiza 29/09/2019 Fuente Unidad de Restitución de Tierras - URT Descripción MICROZONA MUNICIPIO MORALES.

¶ INFORMATIVO - DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS - FECHA DE ACTUALIZACIÓN 19/09/2018 - RADICADOS ANM 20185500607732- 20184210263253- RADICADO ANT 20182200856731 - INCORPORADO EN EL CMC 25/10/2018.

8. Informar que la Autorización Temporal No. 501239 NO es susceptible de ser inscrita en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

9. Informar al titular de la Autorización Temporal No. 501239 que se encuentra próxima la fecha para presentarla presentación del formato básico minero anual del año 2023, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No.93 del 24 de enero de 2024.

10. Informar que, la Autorización Temporal No. 501239 tuvo vigencia hasta el 06 de septiembre de 2023 y no se evidencia en el citado expediente, solicitud de prórroga del título minero por la alcaldía municipal de Morales – Cauca en su calidad de titular y beneficiario, de acuerdo a lo concluido y recomendado en los numerales 3.9 y 3.10, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará y se notificará conforme lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

11. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 093 del 24 de enero de 2024.

[...]

Conforme a lo anterior, no subsisten a la fecha requerimientos incumplidos por parte del Municipio del Municipio de Morales, Cauca. En tanto que, como se evidencia en el numeral décimo del Auto PARC No. 162 del 20 de febrero de 2024, la Autorización Temporal No. 501239 tuvo vigencia hasta el 06 de septiembre de 2023 y no se evidencia en el citado expediente, solicitud de prórroga de la misma presentada por el ente territorial titular. Razón por la cual, es procedente resolver la Terminación de la Autorización Temporal objeto de la presente Providencia.

En este sentido, una vez realizada la evaluación del expediente contentivo de la Autorización Temporal No. **501239**, se evidencia que esta fue concedida mediante la Resolución No. RES-210-178 del 06 de febrero de 2021 la explotación de OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y SIETE (82.152,37) METROS CÚBICOS de ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), con destino al proyecto “ARREGLO DE VIAS TERCARIAS Y PLACA HUELLAS”, para los tramos comprendidos desde la Floresta hasta Concordia, cuya área de 9.8568 hectáreas, con una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional. Esto es, desde el 07 de septiembre de 2021 hasta el 06 de septiembre de 2023.

Teniendo en cuenta que el periodo de vigencia de la Autorización Temporal No. 501239 se encuentra vencido desde el 06 de septiembre de 2023, y que revisado el Sistema de Gestión Documental -SGD y el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – AnnA Minería no se evidencia que la entidad territorial beneficiaria de la misma hay solicitado su prórroga, esta autoridad procederá a través del presente acto administrativo a declarar su terminación por vencimiento del plazo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Código de Minas –Ley 685 de 2001, en el Capítulo XII establece la figura administrativa de las autorizaciones temporales y específicamente en el artículo 116 se encuentra su fundamentación y duración, así:

“Artículo 116. Autorización temporal. La autoridad nacional minera o su delegataria, a solicitud de los interesados podrá otorgar autorización temporal e intransferible, a las entidades territoriales o a los contratistas, para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 501239 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

departamentales o municipales mientras dure su ejecución, para tomar de los predios rurales, vecinos o aledaños a dichas obras y con exclusivo destino a éstas, con sujeción a las normas ambientales, los materiales de construcción, con base en la constancia que expida la Entidad Pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse (...).”

Adicional a lo señalado y en virtud del principio de integración normativa señalado en el artículo tercero de la Ley 685 de 2001, que sobre el particular dispone que *“las disposiciones civiles y comerciales que contemplen situaciones y fenómenos regulados por este Código, sólo tendrán aplicación en asuntos mineros, por remisión directa que a ellos se haga en este Código o por aplicación supletoria a falta de normas expresas”*, resulta pertinente hacer referencia a lo establecido sobre el plazo en artículo 1551 del Código Civil, que dispone:

“Artículo 1551. El plazo es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación; puede ser expreso o tácito. Es tácito, el indispensable para cumplirlo.”

En este sentido y teniendo en cuenta la aplicación que debe darse a las normas civiles, se procederá a declarar la terminación de la Autorización Temporal No. **501239**, toda vez que el día 06 de septiembre de 2023 culminó su vigencia.

Respecto del estado actual de las obligaciones de la Autorización Temporal 501239 se tiene que, de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 093 del 24 de enero de 2024, la Autorización Temporal en cuestión se encuentra al día.

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (E) de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. –DECLARAR LA TERMINACIÓN de la Autorización Temporal No. **501239**, otorgada al Municipio de MORALES, Departamento del CAUCA, identificado con el NIT 891500982-6, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. – Se recuerda la entidad territorial beneficiaria, que no podrán adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal No. **501239**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 332 del Código Penal, modificado por el artículo 1º de la Ley 2111 de 2021. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotadas y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ejecutoriada y en firme la presente resolución, compulsar copia CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA -CRC, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Ejecutoriada y en firme el presente acto administrativo, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el Artículo primero de la presente resolución y proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico de la Autorización Temporal No. **501239**. Así mismo, compúlsese copia al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al municipio de MORALES, Departamento del CAUCA, identificado con el NIT 891500982-6, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en su condición de beneficiario de la Autorización Temporal No. **501239**, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o, en su defecto, procédase mediante Aviso.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 501239 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente acto administrativo procede ante este despacho el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o del día siguiente de la entrega del aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

ARTÍCULO SEXTO. - Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos y en firme la resolución archívese el expediente respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (E)

Proyectó: Maria Camila Tabares Guzman, Abogada PARC, gestor T1 grado 08.

Aprobó: Katherine Alexandra Naranjo Jaramillo, Coordinadora PARC

Filtró: Iliana Gómez, Abogada VSCSM

VoBo: Edwin Norberto Serrano, Coordinador GSC-ZO

Revisó: Carolina Lozada Urrego, Abogada VSCSM

CE-PARC-GGN-071-2024

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Cali, hace constar que dentro del expediente 501239 se profirió Resolución No. VSC- 243 de 04 de marzo de 2024 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACION DE UNA AUTORIZACION TEMPROAL No. 501239 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**, fue notificada electrónicamente mediante radicado No. 20249050517531 y constancia de notificación No. GGN-2024-EL-596 al **MUNICIPIO DE MORALES CAUCA**, el 07 de marzo de 2024. Que, según el artículo **QUINTO** de la respectiva resolución, procede recurso de reposición. Que, revisado el sistema de gestión documental de entidad, no se evidencia la presentación de recurso de reposición. Por lo anterior expuesto queda ejecutoriada y en firme el 22 de marzo de 2024.

La presente constancia se firma a los doce (12) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali
Agencia Nacional de Minería

C. Consecutivo y expediente: 501239
Proyectó: María Eugenia Ossa López
Elaboro: 11-06-2024